



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9080-8789



Sistema de Gestión de la Calidad
Certificado por IRAM
Norma IRAM-ISO 9001:2015



TRIBUNAL FISCAL
DE APELACIÓN TUCUMÁN

"2021-Año del Bicentenario de la fundación de la
Industria Azucarera"

SENTENCIA N° 96 /21

Expte. N° 55/926/2021

En San Miguel de Tucumán, a los 16 días del mes de MARZO de 2021 reunidos los miembros del Tribunal Fiscal Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal Presidente), José Alberto León (Vocal) y C.P.N. Jorge G. Jiménez (Vocal), a fin de resolver la causa caratulada: "VIDRIAL S.R.L. s/Recurso de Apelación" Expte. N° 55/926/2021 (Expte. D.G.R. N° 1798/376/V/2020) y

CONSIDERANDO

Que el contribuyente presentó Recurso de Apelación (fs. 53/58 del Expte. D.G.R. N° 1798/376/V/2020) contra la Resolución N° M 3073/20 del 09/11/20 de la Dirección General de Rentas y constituyó domicilio especial (art. 114° C.T.P.).

La Autoridad de Aplicación contestó los fundamentos del apelante (art. 148° C.T.P.), conforme surge de fs. 01/07 del Expte. de cabecera.

Respecto al pedido de oficios a la D.G.R., efectuado por el contribuyente en su Recurso de Apelación, corresponde rechazar los mismos, por no haber sido previamente ofrecidos en la etapa procesal correspondiente.

Ello, conforme a lo normado en el tercer párrafo del art. 134° del Código Tributario Provincial, en cuanto establece que: "*En los recursos previstos en el presente artículo, los recurrentes no podrán presentar o proponer nuevas pruebas, salvo las referentes a hechos posteriores, pero sí nuevos argumentos, especialmente con el fin de impugnar los fundamentos de las resoluciones recurridas*" (el resaltado me pertenece).

En consecuencia, corresponde declarar la cuestión de puro derecho (art. 151° C.T.P.) y sin perjuicio de las facultades con que cuenta el Tribunal, quedando la presente causa en condiciones de ser resuelta definitivamente.

C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION



GESTION DE LA CALIDAD

RI-9000-0769



Sistema de Gestión de la Calidad
Certificado por IRAM
Norma IRAM-ISO 9001:2015



TRIBUNAL FISCAL
DE APELACION TUCUMÁN

"2021-Año del Bicentenario de la fundación de la
Industria Azucarera"

Conforme lo dispuesto en el art. 10 puntos 4º y 8º del R.P.T.F.A. corresponde se notifique en la forma prevista en el art. 116 Ley 5.121 (t.v.).

Por ello:

EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

RESUELVE:

1. **TENER** por presentado en tiempo y forma el Recurso de Apelación interpuesto por **VIDRIAL S.R.L.** contra la Resolución N° M 3073/20 del 09/11/20 de la Dirección General de Rentas, por constituido domicilio especial y por contestados los agravios por la autoridad de aplicación.
2. **DECLARAR** la cuestión de puro derecho.
3. **AUTOS PARA SENTENCIA.**
4. **REGISTRAR, NOTIFICAR y ARCHIVAR.**

JM

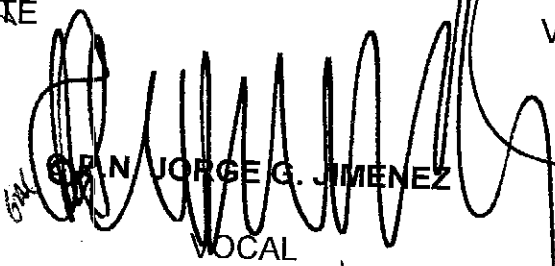
HACER SABER


DR. JORGE E. POSSE PONESSA

VOCAL PRESIDENTE


DR. JOSE ALBERTO LEON

VOCAL


DR. JUAN JORGE G. JIMENEZ

VOCAL

ANTE MÍ

DR. JUAN CRISTOBAL SUJANABATERRE
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION